



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009 de la Universidad Pablo de Olavide por la que se convocan a concurso público Ayudas para dotar a los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de financiación para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación (Rf.: PPI0909).

El III Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, fue aprobado el 10 de Junio de 2008 por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, mediante acuerdo recogido en el apartado número 10 del acta 4/2008 de la misma fecha, correspondiente a la 44 sesión de este órgano.

El programa de Ayudas que presenta el Plan Propio forma parte del esfuerzo de esta Institución en potenciar la Investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello; fruto de este esfuerzo es la presente convocatoria que surge como consecuencia de la modalidad de Ayuda nº 4.- **Técnicos de Apoyo a la Investigación** del citado Plan. Esta modalidad de Ayuda está destinada a los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide con un alto nivel de actividad investigadora, al objeto de procurarles ayuda técnica en el uso de equipos y protocolos que facilite la labor de los investigadores.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Comisión de Investigación de esta Universidad en su sesión nº 09/6 de fecha 2/10/09, en desarrollo del punto 4.d) del orden del día, **este Rectorado ha resuelto:**

Primero: Convocar Ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación (Rf.: PPI0909), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución y en la normativa básica de aplicación contenida en la Modalidad de Ayuda nº 4 del III Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide.

Segundo: Estas Ayudas estarán financiadas con cargo al crédito presupuestario 30.21.01.01-541A-649.10.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. para Ejercicios Posteriores nº: 2009/9639).

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 15 de octubre de 2009

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y T.T.
(P.D. Resolución Rectoral de 13/06/07)



... / ...

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El “Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación”, aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Las normativa básica de aplicación contenida en la Modalidad de Ayuda nº 4.- **Técnicos de Apoyo a la Investigación** del III Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 44 de fecha 10/06/2008 (Acta 4/2008, punto 10).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

El objetivo primordial de estas Ayudas es la colaboración con los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, que acrediten un alto nivel de actividad investigadora, para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación.

2. Requisitos de los Grupos de Investigación.

Podrán ser beneficiarios de las Ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cumpla con los requisitos de “grupo consolidado”, entendiéndose como tal cualquiera que se encuentre dentro de las siguientes categorías:
 - Grupo reconocido por el PAIDI y valorado con 3/5 o más de la puntuación máxima alcanzable en términos académicos, radicado en la UPO.
 - Grupo que desarrolla un proyecto competitivo dentro de los Planes Nacionales de I+D o de los Programas internacionales equivalentes, radicado en la UPO.
 - Grupo de investigación asociado a un “proyecto de excelencia” de la Junta de Andalucía, radicado en la UPO.
 - Grupo de investigación integrado en un Programa Consolider o en una de las redes CIBER o RETICS, radicado en la UPO.
 - La unión de varios Grupos de Investigación de las anteriores categorías.
- b) Que posean tres o más proyectos de investigación vigentes: los proyectos que se presenten para ser tenidos en cuenta en una solicitud no podrán ser incluidos en otras solicitudes presentadas en esta convocatoria.
- c) Que cuenten con cuatro o más doctores activos en el Grupo, debiendo ser dos de ellos, al menos,



... / ...

profesores de la Universidad Pablo de Olavide en el momento de la publicación de esta convocatoria.

- d) Que cuenten con cuatro o más doctorandos adscritos al Grupo.
- e) No haber sido beneficiario de esta modalidad de ayuda en la última convocatoria formalizada.
- f) Que cuenten con financiación para la contratación de personal técnico en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO.

Esta ayuda se destinará, exclusivamente, a la co-financiación de los gastos ocasionados por la contratación de personal técnico de apoyo con cargo a créditos disponibles de Proyectos de Investigación propios del Grupo que estén vigentes durante, como mínimo, dos anualidades posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por parte del Grupo de Investigación, de un compromiso de co-financiación del coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación no inferior al 50% de la ayuda concedida por esta convocatoria del Plan Propio de Investigación y con cargo a la financiación obtenida por el Grupo de Investigación en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO.

3. Solicitudes y plazos de presentación para los Grupos de Investigación.

- 3.1. Las solicitudes de participación serán presentadas por el Investigador responsable del Grupo de Investigación en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.
- 3.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 – 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante FAX al número 954 349 193 o telegrama.
- 3.3. A la solicitud debidamente formalizada, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio nº 44) de esta Universidad o descargarla de la siguiente dirección electrónica: http://www.upo.es/general/investigar/convocatorias/beprea_upo.htm#ayudas correspondiente a la página web de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, se adjuntará la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de la condición de “grupo consolidado”.
 - Documentación acreditativa de los Proyectos de Investigación vigentes y la financiación obtenida en ellos.
 - Documentación acreditativa de la composición de la plantilla investigadora del Grupo.
 - Documentación acreditativa de la financiación obtenida, en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO, para la contratación de personal técnico.

4. Cuantía de las Ayudas.

- 4.1. La dotación económica de cada Ayuda será la especificada en el Anexo II.
- 4.2. La dotación de la ayuda sólo podrá destinarse a sufragar parcialmente el coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación seleccionado.

5. Condiciones de las Ayudas.

- 5.1. Los Grupos beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la



... / ...

fecha de notificación de la adjudicación de la ayuda, para iniciar el procedimiento de selección de los Técnicos de Apoyo a la Investigación. En caso de que el Grupo de Investigación no iniciara el procedimiento de selección en el plazo indicado, la concesión de la ayuda quedará sin efecto.

- 5.2. La selección y contratación de los técnicos se realizará en base a lo dispuesto en el “Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de investigación”, aprobado por la Comisión Gestora de la UPO en su sesión nº 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º), o el que, en su caso lo sustituya.

6. Admisión de candidatos.

- 6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte (20) días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión, en su caso.
- 6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.
- 6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran inscritos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

- 7.1. La Comisión de Investigación seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de concesión de ayuda a favor de los Grupos de Investigación que hayan obtenido la mejor evaluación entre todos los Grupos solicitantes. No obstante, la Comisión podrá proponer que no se conceda ayuda a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de aquéllos reúne las condiciones y/o los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
- 7.2. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide según la propuesta que le formule la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide. En la resolución se incluirán los Grupos de Investigación a los que se les concede la Ayuda, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

8. Criterios de Selección.

- 8.1. La Comisión de Investigación baremará las particularidades de los Grupos de Investigación solicitantes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de los criterios que se definen a continuación:

1º. Puntuación obtenida por el Grupo de Investigación solicitante en convocatorias públicas externas, concurrentes y competitivas.

... / ...
Pág. nº.: 4



... / ...

Valoración máxima de cinco (5) puntos.

2º. *Número de Proyectos de Investigación del Grupo en convocatorias públicas externas, concurrentes y competitivas*

Valoración máxima de cuatro (4) puntos.

3º. *Financiación obtenida por el Grupo en convocatorias públicas externas, concurrentes y competitivas.*

Valoración máxima de un (1) punto.

- 8.2. El Secretario de la Comisión de Investigación levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los Grupos de Investigación solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones. Efectuada la selección de los Grupos, se elevará propuesta de concesión al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.



... / ...

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA.

- **Número de Ayudas: 4.**
- **Referencia de la Convocatoria: PPI0909.**
- **Proyecto:**
 - Modalidad de Ayuda del III Plan Propio de Investigación:**
 - Nº 4. Técnicos de Apoyo a la Investigación.**
- **Condiciones de las Ayudas:**
 - **Carácter de las Ayudas:** Esta Ayuda se destinará, exclusivamente, a la co-financiación de los gastos ocasionados por la contratación de personal técnico de apoyo con cargo a créditos disponibles de Proyectos de Investigación propios del Grupo que estén vigentes durante, como mínimo, dos anualidades posteriores a la publicación de la convocatoria de esta modalidad de ayuda.
 - **Dotación de las Ayudas:** Se asignarán 1.000,00 € mensuales, durante un periodo máximo de dos años, a cada Grupo de Investigación beneficiario de la ayuda y con el objetivo exclusivo de sufragar parcialmente el coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación seleccionado, siempre y cuando el Grupo se comprometa a aportar como mínimo 500,00 € mensuales.

ANEXO III

Referencia de la Convocatoria (ver anexo II):

TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

SOLICITANTE (Invest. Ppal.):

DEPARTAMENTO:

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN: CÓD.:

VINCULADO A LA UNIVERSIDAD COMO:

Profesor Funcionario () Tipo:

Profesor Contratado () Tipo:

P.I.F.: Beca () Contrato ()

Becario de Investigación () Investigador contratado ()

DEDICACIÓN: Tiempo completo () Tiempo parcial ()

NIVEL DE TITULACIÓN: Doctor () Licenciado, Ingeniero o Arquitecto () Diplomado ()

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GRUPO CONSOLIDADO DENTRO DE LA CATEGORÍA:

Reconocido por el PAIDI con una puntuación mín. de 3/5 en términos académicos, radicado en la UPO ()

Desarrolla Proyectos competitivos de Plan Nacional de I+D o de Programas Internacionales, radicado en la UPO ()

Desarrolla Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía, radicado en la UPO ()

Se integra en un Programa Consolider o en red CIBER o RETICS, radicado en la UPO ()

Unión de varios Grupos de Investigación de las anteriores categorías ()

Nº COMPONENTES: Doctores () Licenciados () Becarios () Otros ()

Nº DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES: (financiados en convocatorias públicas con evaluación externa)

BENEFICIARIO DE ESTA MODALIDAD EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA: Sí () No ()

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reseñados arriba son ciertos

Firma Solicitante

Fdo:

En Sevilla, a de de 200

Documentación que se adjunta:

- () Documentación acreditativa del cumplimiento de la condición de "grupo consolidado".
- () Documentación acreditativa de la composición de la plantilla investigadora del Grupo.
- () Documentación acreditativa de los Proyectos de Investigación vigentes y la financiación obtenida en ellos.
- () Documentación acreditativa de la financiación obtenida para la contratación de personal técnico.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.